

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO
No. 004 DE MAYO 27 DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria definiendo que: "... Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley,
2. Que corresponde al Consejo Académico decidir sobre del desarrollo de las actividades académicas, de investigación y extensión al interior de la institución,
3. Que el Artículo 2º. Del Acuerdo 002 de 2015, el Consejo Superior de la institución aprobó delegar en el Consejo Académico la ejecución de varias actividades, entre las cuales se encuentran la revisión y aprobación de los Reglamentos necesarios para el giro ordinario del quehacer académico,
4. Que previa a la sesión ordinaria realizada el 27 de mayo de 2021, la Secretaría General, remitió a los Consejeros la propuesta para la aprobación del Reglamento de laboratorios de la Facultad de Ingenierías,
5. Que una vez socializado, revisado y evaluado el contenido de la propuesta presentada, el consejo halló que el documento propuesto es coherente con la misión de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ACUERDA:

1. ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento desarrollado por la Facultad de Ingenierías, para regular el uso y disposición de los laboratorios adscritos, el cual se constituye en herramienta imprescindible para el desarrollo del ejercicio práctico requerido como componente fundamental en los programas de facultad, así:

REGLAMENTO LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERÍAS

CONSIDERACIONES GENERALES

Este documento es una guía para el uso adecuado de todos los elementos que se encuentran en los laboratorios de la Facultad de Ingenierías, de manera que garantice la seguridad de los docentes y estudiantes durante su estadía en los mismos, sea esto por motivo de clases, ejecución y realización de laboratorios, reuniones de semilleros de investigación, entre otras actividades académicas que se desarrollaron como parte del proceso educativo de los estudiantes de la institución.

Así mismo busca la protección y cuidado de los elementos, herramientas y equipos que se disponen en dichos laboratorios.

Las consideraciones definidas en el presente reglamento, están cobijadas por el REGLAMENTO ESTUDIANTIL vigente en la universidad.

Se establece que los estudiantes, docentes y demás administrativos que hacen uso de los laboratorios deberán verificar las normas e indicaciones de seguridad y uso, antes de iniciar labores en los mismos.

ALCANCE

Este reglamento será de aplicación para todos los usuarios de los laboratorios, para que, quienes lleven a cabo sus clases y prácticas, desarrollen correctamente su proceso de aprendizaje y formación integral guiado por los docentes, para afianzar conocimientos a través del ejercicio práctico y real que permita generar apropiación y desarrollo de habilidades, aptitudes y actitudes requeridas a nivel profesional.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

OBJETIVO

Regular los aspectos disciplinarios y operativos, de las actividades académicas y de investigación que los usuarios de los laboratorios realicen, las cuales se sujetaran en todo a la constitución, la ley, los estatutos y demás normas vigentes propias de la Corporación.

CAPITULO I. USUARIOS

Artículo 1. Tipos de Usuarios: Los usuarios de laboratorio de ingeniería, serán de dos tipos:

a. USUARIOS INTERNOS:

- Estudiantes CUE
- Docentes
- Administrativos

b. USUARIOS EXTERNOS:

- Cualquier usuario que no se encuentre dentro de los descritos anteriormente y requiera utilizar los espacios y equipos del laboratorio, previo agotamiento del trámite establecido para permitir su uso.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 2. Almacén: Lugar donde reposan todos los equipos, elementos e insumos del Laboratorio de Ingeniería.

Artículo 3. Repositorio de guías de laboratorio: Espacio virtual donde reposan todas las guías de las prácticas o lúdicas para desarrollarse dentro del Laboratorio de Ingenierías.

Artículo 4. Calendario de reservas: Calendario en el cual se programan todas las actividades agendadas en los espacios del laboratorio

Artículo 5. Equipos programables: Todo equipo que requiera una programación previa para la ejecución de una actividad dentro del laboratorio.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Artículo 6. Guías de práctica/lúdica de laboratorio: Formato en el cual se encuentran las instrucciones, procedimientos y recursos necesarios para la ejecución de una práctica o lúdica de laboratorio.

Artículo 7. Lúdica de Laboratorio: Herramienta didáctica que permite la simulación de un entorno específico mediante el cual pueden presentarse variaciones a lo largo de su ejecución, teniendo un objetivo claro y coherente con la interiorización de un tema en específico.

Artículo 8. Práctica de Laboratorio: Herramienta didáctica mediante la cual se logra aplicar conocimientos teóricos en entornos controlados, no se permite resultados variables y el procedimiento se debe proporcionar al estudiante/participante de manera detallada y concisa.

Artículo 9. Préstamo: Proporcionar a un usuario del Laboratorio (externo o interno) un servicio, espacio y/o equipo que requiera por un tiempo determinado, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en las cuales se le entregó.

Artículo 10. Reposición de equipos: Proceso referente a la recuperación o el arreglo de un equipo que presenta fallas en su funcionamiento ocasionadas por el daño o mal uso, por parte de un usuario del laboratorio.

Artículo 11. Reservas: Proceso mediante el cual los usuarios del Laboratorio solicitan requerimientos de equipos y/o espacios del mismo.

Artículo 12. Responsable de laboratorios: Persona encargada de coordinar, gestionar, controlar y mejorar los procesos propios asociados a los espacios del Laboratorio de Ingenierías.

CAPÍTULO III. SERVICIOS DE LABORATORIOS

Artículo 13. Los servicios que ofrecerá el laboratorio serán los siguientes:

- Préstamo de equipos
- Prácticas y desarrollos de laboratorio
- Procesos de investigación
- Reuniones académicas y de investigación



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS USUARIOS.

Artículo 14. Derechos de los usuarios: Además de los derechos estipulados en el Reglamento estudiantil, serán derechos de los usuarios de los laboratorios:

- a) Recibir capacitación e inducción, sobre el uso y manejo de equipos y disposición de insumos y materiales.
- b) Realizar prácticas y lúdicas de laboratorio y hacer uso de todos los insumos y equipos disponibles (previa reserva a través de los procedimientos establecidos)
- c) Acceder a los documentos de prácticas existentes, que reposan en el repositorio de guías de laboratorios.
- d) Crear escenarios de práctica, lúdicas e investigación con los insumos y equipos del Laboratorio.
- e) Acceder al préstamo interno de equipos, en los términos y condiciones previamente establecidos por el programa, presentando el carné institucional y firmando los formatos establecidos para tal fin.
- f) Acceder al préstamo externo de equipos, en los términos y condiciones previamente establecidos por el programa, previa aprobación de la solicitud por parte de la Decanatura y la Dirección Administrativa y Financiera, según sea el caso.
- g) Utilizar los espacios de los laboratorios, como zonas de estudio siempre y cuando no afecte las actividades programadas en el Laboratorio.
- h) A recibir los elementos de protección personal (EPP) básicos establecidos y suministrados por el programa, de acuerdo al tipo de práctica o lúdica a realizar; sin perjuicio de adquirir a su costo, aquellos que en ocasiones puedan ser requeridos dada la naturaleza de la práctica.
- i) Recibir una retroalimentación de su desempeño durante el desarrollo de la práctica.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

- j) Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que le sean realizadas durante la práctica.

Artículo 15. Deberes de los usuarios: Además de los deberes estipulados en el Reglamento estudiantil, serán deberes de los usuarios de los laboratorios:

- a) Cuidar y hacer correcto uso de los equipos, herramientas, insumos e instalaciones del laboratorio.
- b) Acatar adecuadamente y en todo momento, las disposiciones, reglamentos y los protocolos establecidos para registro de asistentes y uso de equipos.
- c) Realizar de manera previa, con la debida antelación y de acuerdo con los todos los procedimientos establecidos, las reservas para uso del laboratorio.
- d) Será deber de los estudiantes revisar detenidamente los equipos y los insumos entregados para el desarrollo de sus prácticas al interior del laboratorio y notificar al encargado del área cualquier novedad o inquietud sobre el uso o estado de los mismos, antes de iniciar con las actividades programadas.
- e) Reportar de manera inmediata al responsable del laboratorio, sobre cualquier falla o daño en los equipos suministrados para la práctica.
- f) Devolver al responsable, los instrumentos de laboratorio, dispositivos electrónicos y herramientas suministrados debidamente organizados y en el mismo estado en que fueron recibidos.
- g) Ingresar al laboratorio, haciendo uso de vestimenta adecuada, de acuerdo con las actividades a realizar,
- h) Utilizar todos los elementos de protección personal (EPP), que se requieren para realizar adecuadamente su práctica al interior del laboratorio.
- i) Cumplir con los turnos que le sean asignados para uso de los laboratorios.
- j) Trabajar en equipo respetando y aceptando las diferencias.
- k) El estudiante será responsable del uso adecuado de todos los elementos, equipos e insumos de trabajo en el laboratorio y en



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

caso de daño o pérdida deberá asumir el costo de los daños causados a la infraestructura y equipos, o hacer la reposición de los mismos.

- l) Todo usuario que ingrese por primera vez al laboratorio, deberá agotar el proceso de inducción establecido.

PARÁGRAFO 1. En cuanto a los docentes usuarios de los laboratorios, serán deberes:

- a) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes a su cargo.
- b) Será deber de todos los docentes que hagan uso del laboratorio verificar el estado en que los equipos son devueltos por los estudiantes, y las actividades por ellos realizadas.
- c) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de sus actividades al interior de los laboratorios.
- d) Desarrollar sus actividades académicas en el marco de las normas legales e institucionales, ciñéndose a las guías de práctica entregadas por el programa.
- e) Cumplir con las normas de seguridad y bioseguridad para el desarrollo de prácticas.
- f) Contar con todos los elementos e insumos de uso y protección personal que se requieren para realizar adecuadamente las prácticas al interior de los laboratorios.
- g) Abstenerse de realizar prácticas que no estén autorizadas por el programa.
- h) Velar por la correcta utilización los elementos de seguridad y bioseguridad definidos por la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigentes y las definidas por la Institución, por parte de los estudiantes.
- i) Reclamar al responsable de laboratorio los insumos y equipos necesarios para el desarrollo de la práctica, así mismo debe devolverlos de forma personal y de acuerdo al inventario inicial.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Artículo 16. Prohibiciones Y Restricciones: Además de las prohibiciones y restricciones estipuladas en el Reglamento estudiantil, serán las siguientes:

- a) El préstamo de equipos para uso interno o externo, por parte de docentes o estudiantes usuarios de los laboratorios.
- b) Hacer uso de los equipos de laboratorio, sin supervisión o previa autorización por parte del docente o responsable de Laboratorio.
- c) Utilizar cualquiera de los equipos del laboratorio, sin hacer uso de los elementos de protección personal requeridos, según sea el caso.
- d) Ingresar sin autorización del funcionario pertinente al área de almacén dispuesta dentro de los laboratorios.
- e) Fumar, ingerir alimentos o bebidas alcohólicas y no alcohólicas, o el consumo de sustancias psicoactivas al interior del laboratorio.
- f) Cambiar, manipular o reemplazar piezas de equipos, sin previa autorización del docente o del responsable del laboratorio.
- g) Ingresar al laboratorio cualquier artefacto o dispositivo que no esté previamente autorizado por parte del docente o del responsable del laboratorio.
- h) Todos los usuarios del laboratorio, deberán abstenerse de realizar actividades, que no estén autorizadas por el docente o responsable de laboratorio.
- i) Ingresar al laboratorio, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- j) Sustraer equipos, materiales, insumos o dotación del laboratorio.
- k) Utilizar elementos y accesorios que estén en contravía con las normas de seguridad y bioseguridad.
- l) El uso de celulares, computadoras, tabletas y otros equipos, durante las actividades prácticas salvo cuando se soliciten por parte del docente con fines académicos.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA RESERVA, INGRESO Y USO DE LOS LABORATORIOS.

Artículo 17. De la reserva de los laboratorios.

Las reservas se realizarán con la debida anticipación haciendo uso del mecanismo designado por la Facultad para tal fin.

Posterior a esto el usuario debe esperar la confirmación por parte del responsable de laboratorios.

Artículo 18. De la reserva de equipos programables y no programables.

En caso de requerir el uso de un equipo programable, la reserva debe realizarse con un mínimo de **5 días hábiles** antes de la ejecución de la práctica. Para uso de equipos no programables, ésta deberá realizarse con un mínimo de **2 días hábiles de antelación. Las reservas que no se ajusten a los plazos mínimos establecidos, no serán tenidas en cuenta.**

Artículo 19. De la reserva y préstamo de equipos para usuarios internos.

El préstamo de los equipos para usuarios internos, se realizará mediante el procedimiento, establecido para tal fin y teniendo en cuenta la disponibilidad de equipos.

Parágrafo 1. En todo caso, será responsabilidad del usuario y del encargado de laboratorio, revisar el estado de los equipos al momento de entrada y salida de los mismos al laboratorio.

Artículo 20. Del alquiler de equipos para uso externo.

En caso de que un usuario requiera alquilar un equipo para retirarlo de las instalaciones de la universidad, deberá realizar solicitud ante el responsable del laboratorio.

Para prestar este servicio, el responsable del laboratorio agotara con antelación los procedimientos a los que haya lugar ante la decanatura y demás instancias que corresponda.

Artículo 21. De las guías de práctica de laboratorio.

Las guías de prácticas y lúdicas de laboratorio, son formatos en donde se documentan las actividades que se realizan al interior del laboratorio.

Estos documentos podrán ser desarrollados por los docentes de las distintas asignaturas o por el responsable del laboratorio.

Las guías de práctica y lúdicas de laboratorio deberán ser revisadas y aprobadas por el responsable del laboratorio y posteriormente entregadas a la coordinación académica del programa que



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

corresponda, para su inclusión o no, a criterio del comité curricular en los microcurrículo de las distintas asignaturas.

Todas las guías de práctica o lúdicas de laboratorio estarán en el repositorio digital que disponga la facultad para tal fin.

Artículo 22: No está permitido por parte del docente, modificar las guías de las prácticas y lúdicas de laboratorio, sin haber agotado previamente la revisión y aprobación por parte del responsable del laboratorio.

Artículo 23. Para el registro e ingreso al laboratorio. Todo usuario que ingrese al laboratorio, deberá diligenciar los formatos de registro de uso de equipos y espacios definidos por la institución. Será el responsable del laboratorio quien suministrará dichos formatos.

Artículo 24. Para el salida o retiro de usuarios del laboratorio. En el momento en que los usuarios terminen de realizar sus prácticas y actividades en las instalaciones del laboratorio, será obligación dejarlo bajo las condiciones de orden y limpieza, con las cuales fue encontrado. Adicionalmente, los usuarios responsables harán devolución de los equipos prestados, al encargado de los laboratorios y en su presencia verificarán que los dispositivos, equipos y elementos se encuentran completos y en las condiciones con las cuales fueron entregados.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO.

Artículo 25. De la pérdida o extravío del equipo. Una vez el usuario responsable de la práctica o actividad, proceda a devolver los equipos, el encargado del laboratorio en su presencia realizará el respectivo inventario y de hallarse que falta uno o más elementos, inmediatamente se lo notificará al usuario responsable y se agotara el procedimiento establecido por la institución para tal fin.

Artículo 26. De los daños de equipos. Si al momento de realizar la devolución de los equipos por parte del usuario responsable, el encargado de laboratorio identifica un daño presentando en el equipo, causado involuntaria o intencionalmente por parte del usuario, el responsable de laboratorio deberá notificar de manera inmediata el daño presentado al usuario responsable y se agotará el procedimiento establecido por la institución para tal fin.



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Artículo 27. De la reposición de equipos por daños, pérdidas. Después de notificar al usuario la pérdida, daño del equipo y agotar el procedimiento establecido por la institución para tal fin. El usuario dispondrá de un tiempo límite para realizar la reposición del equipo, el cual deberá igualar o superar las características del equipo perdido, sin perjuicio del inicio del proceso disciplinario correspondiente. El tiempo de la reposición será determinado por las instancias correspondientes de acuerdo a la gravedad de la pérdida o daño y no podrá superar la fecha de inicio del semestre inmediatamente siguiente, quedando sujeta la expedición de la paz y salvo correspondiente a la reposición del daño o equipo. La reposición deberá ser efectuada totalmente por parte del responsable de la misma. La universidad **NO** recibirá dinero ni se encargará de realizar la compra.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 28 Finalidad de la función formativa-preventiva y disciplinaria.

La función formativa-preventiva y disciplinaria está encaminada al fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Universitaria, en un clima de libertad y responsabilidad que contribuye efectivamente al fortalecimiento de la convivencia, que garantiza el ejercicio de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de sus deberes.

El régimen formativo-preventivo y disciplinario tiene un doble propósito: el formativo, orientado a que el estudiante reflexione sobre aquellas conductas consideradas institucionalmente como reprochables; y el sancionador, por cuanto el quebrantamiento de los deberes acarrea consecuencias. Estas consecuencias guardan proporcionalidad con la gravedad de las faltas.

Parágrafo 1. El régimen disciplinario de la Institución se aplicará sin perjuicio de los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Parágrafo 2. El trámite formativo- preventivo que se adelante, no causará antecedentes disciplinarios de los estudiantes.

Artículo 29. Principios que Gobiernan la función formativa-preventiva y disciplinaria.

En la actuación formativa-preventiva se aplicarán los siguientes principios:



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

Celeridad: Las acciones, con las que se pretendan corregir comportamientos de los estudiantes deberán adelantarse oportunamente, sin que exceda el periodo académico en el cual se puso en conocimiento los hechos objeto de reflexión.

Proporcionalidad. Entendiendo que el trámite preventivo se centra en la necesidad de contribuir a la formación ética y académica de nuestros estudiantes, las actividades deberán circunscribirse al ámbito académico, y en ningún momento podrán interferir o afectar el normal proceso formativo del estudiante.

Artículo 30. Tramite del procedimiento formativo- preventivo y disciplinario.

Los hechos que por su naturaleza configuren faltas catalogadas como leves, y deban ser corregidos en beneficio de la formación profesional de los estudiantes de la Institución, tendrán un procedimiento abreviado, en el cual la autoridad académica requerirá al estudiante con el fin de poner en conocimiento la necesidad de reflexionar y corregir sus comportamientos y actitudes.

Para este trámite se dejará constancia mediante acta de reunión, en la cual se plasmarán los hechos objeto de análisis, las consideraciones expresadas por el estudiante, y los compromisos adquiridos por las partes involucradas.

Una vez concluida la reunión, la autoridad académica tomará una decisión y dejara constancia de las razones que fundamentaron la acción formativa – preventiva a desarrollar por el estudiante.

Parágrafo 1. El incumplimiento en la realización de la actividad formativa -preventiva por parte del estudiante, y la reiteración de las conductas catalogadas como faltas leves, constituirá falta grave.

Artículo 31. Principios que Gobiernan la Actuación Disciplinaria. En la actuación disciplinaria se aplicarán los siguientes principios:

Debido proceso: El sujeto disciplinable deberá ser investigado por funcionario competente y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, de conformidad con el presente reglamento.

presunción de inocencia: El sujeto disciplinable se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en fallo



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ejecutoriado. Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado.

Legalidad: El sujeto disciplinable sólo será investigado y sancionado disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el reglamento vigente al momento de su realización.

Doble instancia: El fallo sancionatorio que se profiera en ejercicio de la acción disciplinaria, podrá ser impugnado, por lo tanto, el sancionado podrá interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación personal del fallo; el superior que conozca de la apelación no podrá agravar la sanción impuesta.

Artículo 32. Sujetos Disciplinables: Son destinatarios de las siguientes normas disciplinarias, todos los estudiantes usuarios del laboratorio.

Parágrafo 1. En lo referente a docentes y administrativos que lleguen a infringir las normas y procedimientos establecidos en el presente manual, el caso deberá ser remitido al superior competente, para la aplicación del reglamento disciplinario en particular.

Artículo 33. Órganos de la acción disciplinaria.

Corresponde al Decano decidir el órgano disciplinar competente para conocer la investigación en primera instancia, teniendo en cuenta para ello la posible gravedad de la falta, pudiendo en consecuencia ordenar al Coordinador o Director del programa, o al comité de Facultad, adelantar la correspondiente investigación; en todo caso podrá asumir él mismo la investigación si lo considera pertinente.

Corresponde al Comité de Facultad, en su función disciplinaria conocer de la segunda instancia de los fallos proferidos por el decano; corresponde al decano conocer en segunda instancia de los fallos proferidos en primera instancia por el director o coordinador del programa.

Parágrafo.

Quien haya participado en las actuaciones disciplinarias de primera instancia, no tendrá participación de la segunda instancia respecto del mismo proceso disciplinario.

Artículo 34: Para efectos del agotamiento del procedimiento, el titular de la acción disciplinaria, deberá remitirse a lo establecido en el Reglamento Estudiantil



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos, el presente reglamento tendrá aplicación a partir de la fecha.

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector